**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0016-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROSPECTIVA & CALIDAD S.A.S. NIT. 900.430.492-1**

**CONSIDERACIONES: 1) Que mediante Radicado No. 20214000002593, Oficio No. DCTI-10900- del 9 de marzo de 2021** se allegó la manifestación de la necesidad suscrita por la Directora Técnica del Laboratorio de Microscopía Electrónica de Barrido CTI, con el Vo. Bo., del Director del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI (E), justificando de contar con la *"**SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, MICROSCOPÍA ELECTRÓNICA DE BARRIDO, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA, GENÉTICA, Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, procediendo la entidad a publicar el pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FEAB IOCA-0003-2021, la Gerente del FEAB previa recomendación del Comité de Contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Certificación de Adjudicación respectiva. **3)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** *"**SUSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICAR A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUÍMICA, MICROSCOPÍA ELECTRÓNICA DE BARRIDO, BALÍSTICA, GRAFOLOGÍA, GENÉTICA, Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".***

**CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($84.800.000) M/cte,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el Contratista y a los siguientes valores unitarios:

| ANEXO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | | OFERTA ECONÓMICA<br>SUSCRIPCION PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EFICIENCIA INTERLABORATORIALES O DE APTITUD PARA APLICA A PERITOS DE LOS GRUPOS DE QUIMICA, MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO, BALISTICA, GRAFOLOGIA, GENETICA Y LOFOSCOPIA DE LA FISCALIA | | | VALOR FINAL | | | |
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO TOTAL | VALOR TOTAL |
| 1 | 5002-21 DRUG ANALYSIS ( Según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 8 | | $ 1.580.000 | EXCLUIDO | $ 1.580.000 | $ 12.640.000 |
| 2 | GSR QUODATA 2021 IDENTIFICATION OF GSR BY SEM/EDX ( Según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 1 | | $ 7.510.000 | EXCLUIDO | $ 7.510.000 | $ 7.510.000 |
| 3 | 5251-21 SERIAL NUMBER RESTORATION ( Según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 8 | | $ 1.710.000 | EXCLUIDO | $ 1.710.000 | $ 13.680.000 |
| 4 | 5262-21 FIREARM EXAMINATION ( Según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 8 | | $ 1.430.000 | EXCLUIDO | $ 1.430.000 | $ 11.440.000 |
| 5 | 5241-21 HANDWRITING EXAMINATION (Según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 7 | | $ 2.200.000 | EXCLUIDO | $ 2.200.000 | $ 15.400.000 |
| 6 | 5871-21 DNA PARENTAGE (Según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 1 | | $ 2.580.000 | EXCLUIDO | $ 2.580.000 | $ 2.580.000 |
| 7 | 5843-21 DNA DATABASE SALIVA (Según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 2 | | $ 1.600.000 | EXCLUIDO | $ 1.600.000 | $ 3.200.000 |
| 8 | 5845-21 DNA DATABASE SALIVA (Según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 2 | | $ 1.600.000 | EXCLUIDO | $ 1.600.000 | $ 3.200.000 |
| 9 | 5872-21 DNA PARENTAGE ( Según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 2 | | $ 2.580.000 | EXCLUIDO | $ 2.580.000 | $ 5.160.000 |
| 10 | 5804-21 DNA SEMEN (Según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 1 | | $ 1.470.000 | EXCLUIDO | $ 1.470.000 | $ 1.470.000 |
| 11 | 5171-21 LATENT PRINT EXAMINATION (según especificaciones técnicas) | UNIDAD | 3 | | $ 2.840.000 | EXCLUIDO | $ 2.840.000 | $ 8.520.000 |
| TOTAL | | | | | | | | $ 84.800.000 |

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0016-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROSPECTIVA & CALIDAD S.A.S. NIT. 900.430.492-1**

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto del **FEAB** para la vigencia 2021, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7121 del 03 de marzo de 2021**, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **El saldo restante del CDP, se liberará.**

**CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO**: El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%), del valor total del contrato, una vez se haga entrega de las certificaciones de suscripción de la Fiscalía General de la Nación a las pruebas objeto del presente contrato, emitidas por los respectivos laboratorios, previa recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas con el recibido a satisfacción del supervisor, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados y subidos a la plataforma del Secop II; las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB)** al **CONTRATISTA,** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**1**.El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente**.**

**2**. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

**3.** EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0016-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROSPECTIVA & CALIDAD S.A.S. NIT. 900.430.492-1**

**4.** EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporten de pago.

**5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso de selección, será hasta el 17 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, Sede la Casona, Carrera 18 A No. 39 A 39.

**CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **11)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **13)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **14)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **15)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0016-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROSPECTIVA & CALIDAD S.A.S. NIT. 900.430.492-1**

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

Serán a cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato a celebrar.

1. Cumplir totalmente con el objeto del presente contrato.
2. Garantizar la suscripción y certificación de las pruebas ante un laboratorio internacional acreditado bajo norma ISO/IEC/17043.
3. Garantizar la totalidad de los costos de suscripción, envío, transporte, conservación, entrega, y certificación de las pruebas.
4. Garantizar la entrega de los resultados de las pruebas por parte del laboratorio internacional, una vez el laboratorio en Colombia de la FGN, haya realizado y enviado respuesta del análisis de la prueba aplicada, en la vigencia 2021.
5. Entregar al supervisor del contrato dentro de los (30) días siguientes a la firma del contrato, el cronograma de envío de pruebas por parte del laboratorio internacional.
6. Entregar al supervisor del contrato, antes de vencerse el plazo de ejecución del contrato el reporte de resultados de las pruebas por parte del laboratorio internacional.
7. Entregar al supervisor dentro de los (30) días siguientes a la firma del contrato, la certificación expedida por el laboratorio internacional que vende las pruebas de eficiencia, donde conste que dichas pruebas han sido suscritas a nombre de la Fiscalía General de la Nación.
8. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales que llegue a ofrecer.
9. Garantizar la calidad del servicio por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
10. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

**CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: Será de cargo del **FEAB**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT No. 901.148.337-1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL – RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II, de conformidad con la vigencia y suficiencia allí previstos.

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio | 30% del valor total del contrato | Por el término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del término de ejecución. |

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0016-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROSPECTIVA & CALIDAD S.A.S. NIT. 900.430.492-1**

**CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN**. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por la **Directora Técnica del Grupo de Microscopía Electrónica de Barrido del CTI**, quién cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el manual de contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por el FEAB, el Supervisor tendrá la obligación de informar sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FEAB, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir al FEAB las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión a la ejecución del mismo a cargo de una de las PARTES, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará exigible ante la autoridad competente. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de una de las PARTES, la parte incumplida deberá pagar a la otra una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria

**CLÁUSULA DÉCIMA --CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Toda controversia o diferencia de carácter patrimonial y transigible relativa al contrato o negocio jurídico, que no sean competencia de autoridad judicial ordinaria, se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las reglas establecidas en el Manual de Contratación FEAB. PARÁGRAFO: El Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes, solicitará al área respectiva del FEAB o de la Fiscalía General de la Nación (Dirección de Asuntos Jurídicos o quien haga sus veces), el apoyo para iniciar la actuación judicial correspondiente en tratándose del procedimiento definido en el numeral 3.2.8.4., del manual de contratación - FEAB

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del Gerente del FEAB para este contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO-LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral o unilateralmente si después de dos llamados no concurre el contratista, de conformidad con el numeral 3.3.1. del Manual de Contratación FEAB

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este.

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0016-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROSPECTIVA & CALIDAD S.A.S. NIT. 900.430.492-1**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-TERMINACIÓN**. El contrato se terminará: El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; decretada por juez competente, previo procedimiento judicial. e) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el FEAB. f) Las demás que determine la ley. PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte del FEAB. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

**DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO**. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.



**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**
Gerente

Aprobó: Martha Sánchez Herrera – Subdirectora Nacional Gestión Contractual

Revisó: Sergio Andrés Junco González- Profesional Dirección Ejecutiva.
Revisó: Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto SGC
Proyectó: Maritza Molano Rojas - Profesional Especializado i